



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 225.- Acuerdo de creación de una Comisión de Valoración para las solicitudes que sean presentadas en cualquier procedimiento convocado en el año 2019, cuyo objeto sea el otorgamiento de licencias provisionales sobre dominio público para la instalación de kioscos desmontables. **Pag.773**
- 226.- Extracto de la convocatoria de ayudas al Autoempleo, con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2019). **Pag.775**
- 227.- Extracto de la convocatoria de ayudas a la Contratación Indefinida y Transformación de contratos Temporales en Indefinidos, con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2019). **Pag.776**
- 228.- Extracto de la convocatoria de ayudas a Pymes para "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2019). **Pag.778**
- 229.- Extracto de la convocatoria de ayudas a Autoempleo, con cargo al P.O.FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2019). **Pag.779**
- 230.- Extracto de la convocatoria de ayudas a la Contratación Indefinida y Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, con cargo al P.O. FSE Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2019). **Pag.780**
- 231.- Extracto de la convocatoria de ayudas para la mejora de la competitividad entre las Pymes, con cargo al P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2019). **Pag.782**
- 232.- OASTCE.-Decreto de fecha 29 de marzo de 2019 por el cual se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 19 de marzo de 2019. **Pag.784**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 233.- Decreto de fecha 1 de abril de 2019, por el cual se modifica al Decreto de la Presidencia de 14 de marzo de 2018, relativo a la designación del Consejero Secretario suplente del Consejo de Gobierno, a D. Jacob Hachuel Abecasis, Consejero de Gobernación. **Pag.785**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****225.-****ANUNCIO**

EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, D. NÉSTOR JOSÉ GARCÍA LEÓN, EN SU DECRETO DE FECHA 15.03.19, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Al objeto de valorar las solicitudes presentadas en aquellas convocatorias públicas que se efectúen con la finalidad de otorgar **licencias provisionales sobre el dominio público, para la instalación, aprovechamiento y utilización de Kioscos desmontables homologados** y con destino a la venta de golosinas, churros, comida rápida, flores, helados, periódicos y revistas, debe procederse a la creación de una **Comisión de Valoración**, cuya composición y funcionamiento obedece a las normas establecidas para la creación de los órganos colegiados reguladas en los artículos 15 y siguientes de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Dicha Comisión actuará bajo la dependencia jerárquica de la Consejería de Fomento y su **función principal será la valoración de solicitudes**, conforme a la acreditación de los requisitos para ser titulares de estas licencias exigidos en la *Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, así como de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establezcan en consonancia con dichos requisitos, en la convocatoria pública que en su caso se efectúe, ejerciendo esta función hasta la emisión de una propuesta provisional de resolución que contenga un listado de personas adjudicatarias.

Considerando lo anteriormente expuesto, se procede a la creación de la citada Comisión de Valoración y al nombramiento de los miembros que la componen, resultando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- La Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.C.E. nº 4.613, de 2 de marzo de 2007), tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el otorgamiento, aprovechamiento y utilización de los kioscos descritos en el art 2 de la citada norma.

SEGUNDO.- El artículo 5 de la Ordenanza dispone que podrán ser titulares las licencias de kioscos las personas mayores de edad que acrediten los siguientes extremos:

a) Circunstancias de necesidad, como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo, o pertenecer a familia numerosa en la que ninguno de los miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

b) Padecer minusvalía física o psíquica, siempre y cuando esta minusvalía no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate, según será acreditado con Informe favorable del órgano competente.

c) No ser titular de otro kiosco.

d) Reunir los requisitos higiénicos-sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada.

TERCERO.- El artículo 6 de la Ordenanza, dispone lo siguiente: 1. Tratándose de un uso común especial, el aprovechamiento y utilización de los kioscos descritos en el art 2 de la Ordenanza se sujetará a licencia, que tendrá del carácter de provisional a los efectos contemplados en el art 39 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina, rigiéndose, en lo relativo al proyecto de actuación urbanística, por los artículos 2.4.14.2.C-e) y 2.4.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, al ser consideradas actuaciones provisionales que se acometen o establecen por un tiempo limitado o precario, quedando circunscritas a otros actos comunitarios al aire libre, por tener la duración determinada de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga, que en todo caso será potestativa para la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2. Las licencias se otorgarán directamente a quienes reúnan los requisitos expresados en el artículo anterior y presentaren la documentación preceptiva, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación de entre los que reúnan estos requisitos y, si no fuere posible, mediante sorteo.

CUARTO.- La composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten para el otorgamiento de este tipo de licencias, obedecerá a las normas establecidas para creación de los órganos colegiados reguladas en los artículos 15 y siguientes de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público* y dependerá jerárquicamente de la Consejería de Fomento. De esta forma, la **Comisión de Valoración** estará compuesta por los siguientes miembros:

-Un **presidente/a**: De entre el personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

-Un **secretario/a**: De entre el personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

-**Tres vocales**: De entre el personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dos de ellos estarán adscritos a la Unidad

administrativa competente en materia de otorgamiento de licencias para la ocupación del dominio público mediante Kiosco, y el restante, a los Servicios Sociales dependientes de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

En el caso de que se produzca ausencia, vacante y/o enfermedad de alguno de los miembros titulares del órgano colegiado y al objeto de que quede sustituido, podrán ser nombrados en calidad de suplentes, cualquier funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se regirán por las mismas reglas y especialidades que las previstas para los miembros titulares.

La Comisión ejercerá las siguientes funciones:

a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos de cada uno de los solicitantes y la correcta presentación de las solicitudes presentadas.

b) Inadmitir y/o excluir las solicitudes presentadas fuera de plazo y/o que no se ajusten a las formalidades y requisitos exigidos, de conformidad con la publicación efectuada en el B.O.C.CE y de la normativa que resulta de aplicación conforme a esta convocatoria.

c) Ordenar el requerimiento de subsanación de las deficiencias que presente la solicitud y/o documentación aportada, en caso de que resultara necesario.

d) Realizar la baremación de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos conforme a los criterios de adjudicación aprobados mediante las correspondiente convocatoria.

f) Realizar propuesta al Consejero de Fomento de la lista de adjudicatarios resultante del proceso de baremación.

g) Informar acerca de las reclamaciones y recursos planteados referentes al resultado de la baremación efectuada.

h) Sustanciar cuantas otras cuestiones se deriven del procedimiento de adjudicación de la licencia.

j) Las demás funciones que para los órganos colegiados se establecen en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*, que le pudiera resultar de aplicación a esta Comisión, así como aquéllas que se dispongan a petición del Consejero de Fomento.

La competencia para resolver asuntos distintos de los establecidos para esta Comisión, corresponderá al Excmo. Consejero Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la *Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de Kioscos*.

QUINTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía y el Decreto de Presidencia de 20.09.2017 (BOCCE nº 5.717 de 29.09.2017) por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta así como el Decreto nº 5.715, de 22.06.2015, por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Fomento (BOCCE Extraord. nº 11, de 23.06.2015).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación se acuerda la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- **ACORDAR** la creación de una **COMISIÓN DE VALORACIÓN** para aquéllas solicitudes que sean presentadas en cualquier procedimiento convocado durante el año 2.019, cuyo objeto sea el **otorgamiento de licencias provisionales sobre el dominio público, en régimen común especial, para la instalación, aprovechamiento y utilización de Kioscos desmontables homologados**, conforme a los destinos y/o usos establecidos en la Ordenanza que los regula y para los supuestos en que dichas licencias deban ser otorgadas mediante licitación.

2º.- **DESIGNAR Y NOMBRAR** a los siguientes miembros que compondrán la citada Comisión y que habrá de constituirse para valoración de las solicitudes presentadas que tengan por objeto el/ los procedimiento/s determinados en el punto primero anterior de esta parte dispositiva:

PRESIDENTE/A:

TITULAR: D^a. Cristina Zafra Costa, funcionaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta adscrita a la Consejería de Fomento.
SUPLENTE: D^a. Aurora Visiedo Pérez, funcionaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta adscrito a la Consejería de Fomento.

SECRETARIO/A:

TITULAR.- D^a. Eva M^a Navas González, funcionaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta adscrita a la adscrita a la Unidad Administrativa LODIU de la Consejería de Fomento. **SUPLENTE:** D^a. Irene Gamero Sevilla, funcionaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta adscrita a la Consejería de Fomento

VOCALES:

TITULARES: D^a Ana Cristina de Juan Morente, funcionaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta adscrita a la Unidad Administrativa LODIU de la Consejería de Fomento, D^a. Gádor Roda Valverde, funcionaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta adscrita a la Unidad Administrativa LODIU de la Consejería de Fomento y D^a Josefina Castillo Sempere, funcionaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta adscrita a los Servicios Sociales dependientes de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igual-

dad. **SUPLENTE:** D. Antonio Soriano Iglesias, funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta adscrito a la Consejería de Fomento.

3º.- La Comisión de Valoración actuará bajo la dependencia jerárquica de la Consejería de Fomento y se **CONSTITUIRÁ**, previa convocatoria realizada al efecto por el Secretario/a de la misma, una vez se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que se notifica y comunica, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 40 y 45 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), indicándose que que contra este Decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la citada Ley, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma, disponiendo de el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la publicación de la misma (arts. 123.1 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Ceuta, a 22 de marzo de 2019

LA SECRETARIA GENERAL.

Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010

(B.O.C.CE Nº.4.924, de 23-02-2010)

EL TECNICO DE ADMINISTRACION
GENERAL.

Cristina Zafra Costa

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de la Presidencia, 26.11.12).

Firmado: Néstor José García León

226.- TítuloES: 2ª Convocatoria de ayudas al autoempleo 2019 con cargo al PO FSE para Ceuta 2014-2020.

TextoES: BDNS(Identif.):447644

Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a ayudas al autoempleo, para el año 2019, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de inversión 8.3. "Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras", gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

BDNS (identif): 447644

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto competo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos, con un período mínimo de permanencia de 3 años.

El proyecto subvencionable será el emprendimiento e inicio de una actividad económica o profesional, mediante la generación de empleo autónomo, de las personas identificadas como beneficiarias.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el Bocce 5504 de 15 de septiembre de 2015, modificadas mediante Resolución de la Consejería Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2017, publicadas en el Bocce 5652, de 14 de febrero de 2017, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicadas en el Bocce de 23 de enero de 2018.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación temporal, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. b) del Reglamento General 1303/2013.

En base a lo anterior, resultan las siguientes cantidades máximas a subvencionar:

El importe concedido, se ha establecido en 5.600 euros, que podrán ser incrementados en 500 euros, cuando el emprendedor autónomo pertenezca a colectivos muy desfavorecidos o discapacitados.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen en régimen de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes y créditos disponibles:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de mayo de 2019, el importe asignado asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros).

2º. – Desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2019, el importe asignado asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros).

3º. – Desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 el importe asignado asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ceuta 2 de abril de 2019.- Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-04-02

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

227.- TituloES: 2º Convocatoria de ayudas a la contratación indefinida y transformación de contratos 2019 con cargo al PO FSE para Ceuta 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):447646

Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, para el año 2019, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

BDNS (identif): 447646

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto competo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, a través de la utilización de ayudas al empleo para la contratación indefinida y la transformación de contratos temporales en indefinidos, con un período mínimo de permanencia de 3 años.

El proyecto subvencionable será la contratación, a jornada completa, de las personas identificadas como beneficiarias.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el Bocce 5504 de 15 de septiembre de 2015, modificadas mediante Resolución de la Consejería Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2017, publicadas en el Bocce de 14 de febrero de 2017, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicadas en el Bocce de 23 de enero de 2018.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación temporal, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. b) del Reglamento General 1303/2013.

En base a lo anterior, resultan las siguientes cantidades máximas a subvencionar para la LINEA I: Contratación indefinida, ascienden a:

TRABAJADORES DESFAVORECIDOS

Grupo de Cotización

Categorías Profesionales

Cuantía subvención

Grupo 1

Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección

6.300 euros

Grupo 2

Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados

5.300 euros

Grupo 3

Jefes Administrativos y de taller

4.600 euros

Grupo 4 - 11

Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional

4.500 euros

TRABAJADORES MUY DESFAVORECIDOS Y DISCAPACITADOS

Grupo de Cotización

Categorías Profesionales

Cuantía subvención

Grupo 1

Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección

12.700 euros

Grupo 2

Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados

10.500 euros

Grupo 3

Jefes Administrativos y de taller

9.200 euros

Grupo 4 - 11

Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional

LINEA II: Transformación de contratos temporales en indefinidos

Para las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, serán 3.000 euros, para todas las categorías profesionales, incrementados en 500 euros para muy desfavorecidos o 500 euros para discapacitados o mujeres, o menores de 25 años.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen en régimen de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de mayo de 2019.

2º. – Desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2019.

3º. – Desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTO: LOS IMPORTES DE LAS AYUDAS

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS CINCO MIL EUROS (305.000 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida, integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.3. del Programa Operativo FSE.

Para atender las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, integrada en la Prioridad de inversión 8.1.5, se destinarán OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000 Euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de mayo de 2019, el importe asignado a la línea I asciende a CIEN MIL EUROS euros) y el importe asignado a la línea II asciende a VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 euros).

2º. – Desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2019, el importe asignado a la línea I asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €) y el importe asignado a la línea II asciende a VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 euros).

4º. – Desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el importe asignado a la línea I asciende a CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 euros) y el importe asignado a la línea II asciende a VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 euros). Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ceuta 2 de abril de 2019.- Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-04-02

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

228.- TituloES: 2ª convocatoria de ayudas a PYMES para “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial”

TextoES: BDNS(Identif.):447642

Extracto de la Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, para el año 2019, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 3: “Mejorar la competitividad entre las PYMES”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

BDNS (identif): 447642

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto competo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el Bocce 5868 de 12 de marzo de 2019.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 1º anterior será de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 Euros).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas en terminos de equivalente de subvención.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen en régimen de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de mayo de 2019, el importe asignado asciende a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 euros).

2º. – Desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2019, el importe asignado asciende a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 euros).

3º. – Desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 el importe asignado asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ceuta 2 de abril de 2019.- Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-04-02

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

229.- TituloES: 3ª convocatoria de ayudas al autoempleo 2019 con cargo al PO FSE para Ceuta 2014-2020.

TextoES: BDNS(Identif.):447645

Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a ayudas al autoempleo, para el año 2019, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objeto Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.3. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

BDNS (identif): 447645

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto competo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos, con un período mínimo de permanencia de 3 años.

El proyecto subvencionable será el emprendimiento e inicio de una actividad económica o profesional, mediante la generación de empleo autónomo, de las personas identificadas como beneficiarias.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el Bocce 5504 de 15 de septiembre de 2015, modificadas mediante Resolución de la Consejería Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2017, publicadas en el Bocce 5652, de 14 de febrero de 2017, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicadas en el Bocce de 23 de enero de 2018.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación temporal, se ha procedido a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. b) del Reglamento General 1303/2013.

En base a lo anterior, resultan las siguientes cantidades máximas a subvencionar:

El importe concedido, se ha establecido en 5.600 euros, que podrán ser incrementados en 500 euros, cuando el emprendedor autónomo pertenezca a colectivos muy desfavorecidos o discapacitados.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen en régimen de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes y créditos disponibles:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de mayo de 2019, el importe asignado asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros).

2º. – Desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2019, el importe asignado asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros).

3º. – Desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 el importe asignado asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ceuta 2 de abril de 2019.- Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-04-02

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

230.- TituloES: 3ª convocatoria de ayudas a la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos con cargo al PO FSE Ceuta 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):447648

Extracto de la Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, para el año 2019, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

BDNS (identif): 447648

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto competo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, a través de la utilización de ayudas al empleo para la contratación indefinida y la transformación de contratos temporales en indefinidos, con un período mínimo de permanencia de 3 años.

El proyecto subvencionable será la contratación, a jornada completa, de las personas identificadas como beneficiarias

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el Bocce 5504 de 15 de septiembre de 2015, modificadas mediante Resolución de la Consejería Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de febrero de 2017, publicadas en el Bocce de 14 de febrero de 2017, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicadas en el Bocce de 23 de enero de 2018.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación temporal, se ha procedido a la asignación de

una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. b) del Reglamento General 1303/2013.

En base a lo anterior, resultan las siguientes cantidades máximas a subvencionar para la LINEA I: Contratación indefinida, ascienden a:

TRABAJADORES DESFAVORECIDOS

Grupo de Cotización

Categorías Profesionales

Cuantía subvención

Grupo 1

Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección

6.300 euros

Grupo 2

Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados

5.300 euros

Grupo 3

Jefes Administrativos y de taller

4.600 euros

Grupo 4 - 11

Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional

4.500 euros

TRABAJADORES MUY DESFAVORECIDOS Y DISCAPACITADOS

Grupo de Cotización

Categorías Profesionales

Cuantía subvención

Grupo 1

Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección

12.700 euros

Grupo 2

Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados

10.500 euros

Grupo 3

Jefes Administrativos y de taller

9.200 euros

Grupo 4 - 11

Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional

LINEA II: Transformación de contratos temporales en indefinidos

Para las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, serán 3.000 euros, para todas las categorías profesionales, incrementados en 500 euros para muy desfavorecidos o 500 euros para discapacitados o mujeres, o menores de 25 años.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen en régimen de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de mayo de 2019.

2º. – Desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2019.

3º. – Desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019

SEXTO: LOS IMPORTES DE LAS AYUDAS

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de TRESCIENTOS CINCO MIL EUROS (305.000 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida, integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.3. del Programa Operativo FSE.

Para atender las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, integrada en la Prioridad de inversión 8.1.5, se destinarán OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000 Euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de mayo de 2019, el importe asignado a la línea I asciende a CIEN MIL EUROS euros) y el importe asignado a la línea II asciende a VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 euros).

2º. – Desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2019, el importe asignado a la línea I asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €) y el importe asignado a la línea II asciende a VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 euros).

4º. – Desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el importe asignado a la línea I asciende a CIENTO

CINCO MIL EUROS (105.000 euros) y el importe asignado a la línea II asciende a VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ceuta 2 de abril de 2019.- Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-04-02

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

231.- TituloES: 3ª Convocatoria de ayudas para la mejora de la competitividad entre las PYMES con cargo al PO FEDER para Ceuta 2014-2020.

TextoES: BDNS(Identif.):447643

Extracto de la Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se convocan las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas destinadas a ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, para el año 2019, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 3: "Mejorar la competitividad entre las PYMES", gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

BDNS (identif): 447643

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto competo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendientes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las pymes", Prioridad de Inversión 3c "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios", Objetivo Específico 3.3.1, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el Bocce 5868 de 12 de marzo de 2019.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 1º anterior será de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 Euros).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas en términos de equivalente de subvención.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen en régimen de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de mayo de 2019, el importe asignado asciende a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 euros).

2º. – Desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2019, el importe asignado asciende a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 euros).

3º. – Desde el 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 el importe asignado asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ceuta 2 de abril de 2019.- Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-04-02

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

232.-

ANUNCIO

El Excmo. Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 001127, de 12/02/2019, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 7, de 13/02/2019, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 003117, de 29 de marzo de 2019, ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 19 de marzo de 2019.**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: 12/03/2019.

Publicación en el BOE: Núm. 66 de 18 de marzo de 2019.

Expediente: 3633/2019.

Fecha Iniciación: 18/03/2019

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tfno: 956528292 y 956528293. email: jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 12/03/2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 66, de 18/03/2019), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

*Desde las 00:00 horas del día 19 de marzo de 2019, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **90,1439 c€/Kg.***

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en enero de 2019**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de** de 09/01/2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 12, de 14 de enero de 2019, a partir de las 00:00 horas del día 15 de enero de 2019, era de 94,8883 c€/Kg., y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización (Decreto Nº 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de **112,00 c€/Kg.**

En términos análogos, esta magnitud, tras la resolución de 18/03/2019, alcanzará la cuantía de (90,1439+17,1125) 107,26 c€/Kg.

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, a partir de las 00:00 horas del 19/03/2019, se ve disminuido en 4,74 c€/Kg.

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 15/01/2019	14,00
	A partir de las 00:00 horas de 19/03/2019	13,41
VARIACIÓN %		-4,21%
VARIACIÓN ABSOLUTA		-0,59

PARTE DISPOSITIVA.-

En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la resolución de 12/03/2019, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 66, de 18 de marzo de 2019, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, desde las 00:00 horas del día 19 de marzo de 2019, es el siguiente:

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 12/03/2019	90,1439
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE	107,26

RECURSOS.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ceuta, 2 de abril de 2019

Vº. Bº. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012,
BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL,
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE
Nº 4746 de 10/06/2008)

Alberto Gaitán Rodríguez

Emilio Fernández Fernández

AUTORIDADES Y PERSONAL

233.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar el siguiente,

DECRETO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.13 y 14 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), HE RESUELTO:

Primero.- Modificar el decreto de la Presidencia nº 2325, de 14 de marzo de 2018, quedando su Apartado Tercero, como sigue:

“Tercero.- Designar Consejero Secretario suplente del Consejo de Gobierno, a D. Jacob Hachuel Abecasis, Consejero de Gobernación.”

Segundo.- Dese cuenta del presente decreto al Pleno de la Asamblea.

Tercero.- El presente decreto surtirá efectos dese el día de su fecha

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DOY FE:
LA SECRETARIA GENERAL.
Mª Dolores Pastilla Gómez.

Ceuta, 1 de abril de 2019
EL PRESIDENTE.
Juan Jesús Vivas Lara.

— o —